



**AUTO No. 174-2**

## **POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

### **LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas por la Resolución 110 de 2007, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto 948 de 1995, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 561 de 2006, y

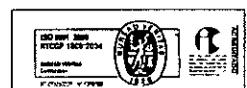
### **CONSIDERACIONES**

La Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto Distrital No. 561 de 2006, al tenor del cual le corresponde realizar el seguimiento y control de las actividades que generan impacto sobre los recursos naturales en el Distrito Capital de Bogotá, llevó a cabo visita técnica al establecimiento de comercio de propiedad del Señor FRANKLIN REYES, ubicado en la Carrera 22 No. 65-86 Sur, Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad, cuya actividad consiste en la aplicación de pintura a puertas y clóset de madera, para efectuar las observaciones tendientes a establecer el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

La visita en comento, realizada el 27 de junio de 2008 por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de esta Entidad, estableció en el Concepto Técnico No. 8930 del 2 de julio de 2008, que el establecimiento no cumplía con lo establecido en el Artículo 40 del Decreto 02 de 1982, ya que el ducto de descarga de las emisiones de gases, vapores y olores tiene una altura de 8 metros.

Que posteriormente, esta Entidad llevó a cabo visita técnica al mencionado establecimiento de comercio, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento No. 2009IE1477 del 21 de enero de 2009.

La visita en comento fue realizada el 6 de febrero de 2009 por la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, a través de la Oficina de Control de Emisiones y Calidad de Aire de esta Secretaría, cuyos resultados obran en el Concepto Técnico No. 3682 del 27 de febrero de 2009.



## CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que los resultados establecidos en el Concepto Técnico No. 3682 del 27 de febrero de 2009, son los siguientes:

(...)

### 6. VISITA TÉCNICA DE INSPECCIÓN

*El día 6 de Febrero de 2008, se realizó visita de inspección a las instalaciones del predio identificado con la siguiente nomenclatura: carrera 22 No. 65-86 sur, encontrando que el establecimiento del señor Franklin Reyes, ya no realiza ningún tipo de actividad. Según informó el Señor Nestor Martín, quien vive como inquilino en dicho predio, el señor Franklin Reyes desocupó el establecimiento en julio de 2008. El señor Martín permitió la entrada al sitio donde recaía la queja y se pudo evidenciar dicho sitio totalmente desocupado...*

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que con fundamento en el citado Concepto Técnico, y teniendo en cuenta que el establecimiento de comercio de propiedad del Señor FRANKLIN REYES, cesó sus actividades en el predio ubicado en la Carrera 22 No. 65-86 Sur, Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad, luego, se hace imposible determinar el cumplimiento legal en materia de emisiones atmosféricas, por lo que esta Dirección no encuentra mérito para continuar con las diligencias, en consecuencia, procederá a archivarlas.

Que el Artículo Tercero del Código Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que al tenor de lo estipulado en el Artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, las autoridades administrativas están obligadas a tomar las decisiones que en derecho corresponda, motivadas, al menos de manera sumaria si afecta a particulares, y de acuerdo a las pruebas obrantes en las diligencias.

Que así mismo, el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala que en aspectos no contemplados en el mismo, se seguirá el Código de Procedimiento Civil.

Que de otro lado, el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, prevé el archivo de las diligencias, siempre y cuando las pruebas y actuaciones así lo ameriten.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal d) del Artículo Primero de la Resolución 110 del 31 de enero del 2007, es competencia del Director Legal Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, expedir actos administrativos que ordenen el archivo de expedientes o actuaciones administrativas.

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas en materia de contaminación ambiental a favor del establecimiento de comercio de propiedad del Señor FRANKLIN REYES, ubicado en la Carrera 22 No. 65-86 Sur, Localidad de Ciudad Bolívar de esta Ciudad, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 19 MAR 2009

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Leonardo Rojas Cetina  
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina  
Coordinadora Aire-Ruido  
C. T. 3682 del 27/02/2009  
FRANKLIN REYES